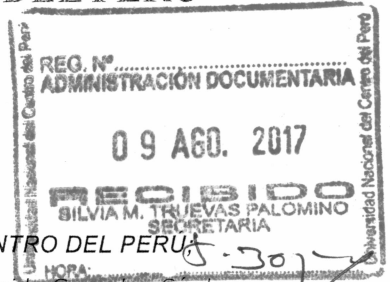




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2398-CU-2017



Huancayo, 04 AGO 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

**Visto**, el expediente N° 23286 del 22 de junio 2017, a través del cual Brígida Gonzales Córdova, Administrativa Nombres, interpone recurso de apelación contra la resolución ficta por silencio administrativo negativo.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

**Que**, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

**Que**, la interesada, interpone el recurso de apelación contra la resolución ficta por silencio administrativo negativo toda vez que su escrito de fecha 02.05.2017, con registro N° 16592, de reconocimiento del derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio ascendente a S/5.00 soles, devengados y los intereses legales generados desde la emisión del pago en merito al D.S N°025-85-PCM, no ha sido resuelto dentro del término de ley 30 días hábiles, y dar respuesta con acto resolutorio para impugnar en caso de no encontrarse conforme;

**Que**, a través de la Carta N° 00093-2017-R-UNCP presentada el 31 de mayo 2017, el Rector informa a la interesada, que de conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 17.01.2017, que aprobó por unanimidad reconocer que la asignación por movilidad y refrigerio al personal es de S/ 5.00 soles mensuales, recomendando dar cumplimiento a lo resuelto con la Resolución N° 1531-CU-2017, que plasma el acuerdo;

**Que**, a través del Informe N° 00706-2017-OGAL/UNCP presentado el 27 de junio 2017, el Asesor Legal refiere que no es posible presentar el recurso, en razón de no existir un acto administrativo y mucho menos una resolución que lo contenga, ya que cuando la administración no emite acto administrativo alguno (silencio administrativo), habilita al administrado a la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes, conforme al Artículo 188°, numeral 188.3 de la Ley N° 27444. Mas señala, que se ha procedido con dar respuesta a la solicitud N° 16592, mediante Carta N° 00093-2017-R-UNCP, por lo cual recomienda elevar a Consejo Universitario el recurso, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo, declarando improcedente el mismo, teniendo en cuenta el presente informe; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de julio 2017 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la **Resolución Ficta por silencio administrativo negativo**, interpuesto por **Brígida Gonzales Córdova**, Administrativa Nombres, en mérito al Informe N° 00706-2017-OGAL/UNCP y Resolución N°1531-CU-2017.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

M<sup>o</sup> HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
 SECRETARIO GENERAL

M<sup>o</sup> MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
 RECTOR